



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVE VE.

Caseme en adelante en las mismas Cas
 de las mismas calidades y or
 dinationes con que lo aura servido asta fin
 de año pasado de abril. Y sea de que
 cuenta y de que yugliado. asi se ha con
 cedido y se ha concedido. para que cada uno
 de los dichos señores de la casa de la reyna
 se sirva mas a su servicio y persona que
 se paxa a la obediencia y su mandado
 de lo que las dhas. de vizindas en el con
 sejo de los señores de su majestad
 se presenten. Y a no se aura concedido
 a no dhas. No es en Casura. Y
 que aceptando como aceptaba en virtud
 de lo que se oyer lo de suerto por lo dhas.
 de suerto y cumpliendo por lo que a la
 lo dhas. que se oman y se oman en Cas
 Cam. Para la dhas. de se se en su
 y mozados las dhas. a se a se de se
 Primeros segundos terceros y cuartos uno
 de cinco de la dhas. segun se como
 a su maj. lo que se oman en su
 andado en suerto en Casura
 los años pasados por tiempo de tres